

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Radicación: 2021-00383-00
Demandante: ENNA JHOHANA QUINTERO y OTRA
Demandado: BBVA SEGUROS

PUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, formulada por ENNA JHOJANAQUINTERO RIASCOS y BETHY TATANA VIVEROS RIASCOS, por intermedio de apoderado judicial, en contra de BBVA SEGUROS, para lo cual,

SE CONSIDERA:

Revisada la demanda y sus anexos, observa el despacho que el apoderado judicial ha indicado como domicilio de la entidad demandada BBVA SEGUROS la Avenida Sexta Norte No. 25AN-32, Piso 5 de la ciudad de Cali, por lo tanto, la presente demanda en razón a la competencia territorial y de acuerdo a lo normado en el artículo 28 numeral 1 del C.G.P. su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de la ciudad de Cali

La norma aludida es de índole procesal y de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, que no puede ser sustituida por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. Lo referido con el fin de preservar el debido proceso, no incurrir en nulidades y ofrecer seguridad jurídica en el proceso de la referencia.

Por lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA TERRITORIAL la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, formulada por ENNA JHOJANAQUINTERO RIASCOS y BETHY TATANA VIVEROS RIASCOS, por intermedio de apoderado judicial, en contra de BBVA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR por intermedio de la OFICINA JUDICIAL, la presente demanda a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE la ciudad de CALI- O. DE R, en razón de la competencia TERRITORIAL, previa cancelación de la radicación.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado CARLOS MUÑOZ LOPEZ, portador de la T.P.179550 del C.S.J, correo electrónico carlosml@hotmail.com.es ,para efectos de los recursos que se presenten contra el presente auto.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Darío Collazos Pulido', written in a cursive style.

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Pili